

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2017.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2017.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

2.- Aprobar cuenta justificativa y declarar la pérdida del derecho al cobro de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por la Confederación Provincial de Comercio, Servicio y Autónomos (APROCOM) por importe de 120.179,11 euros en relación con la subvención de 150.000 euros concedida en virtud de Resolución del Director General de Empleo y Economía 7786 de 8 de noviembre de 2013 (P.D. de la Junta de Gobierno mediante acuerdo de 21 de diciembre de 2012) y mediante Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y dicha entidad para la puesta en marcha del Plan de Activación del Comercio Minorista (PACMIN) suscrito el 12 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: Declarar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 29.820,89 euros, correspondiente al importe no justificado del 25% de la subvención concedida.

3.- Aprobar convenio de colaboración con la Federación Artesanal de Sevilla, para la celebración de la IX Feria de Artesanía òHecho en Sevillaö y el XVIII Mercado Navideño en la ciudad de Sevilla.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar Convenio de Colaboración, transcrito en Anexo, entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones

Institucionales, y la Federación Artesanal de Sevilla para la celebración de la IX Feria de Artesanía òHecho en Sevillaö y el XVIII òMercado Navideño en la ciudad de Sevillaö.

El texto del Convenio de Colaboración a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

òCONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y LA FEDERACIÓN ARTESANAL DE SEVILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA IX FERIA DE ARTESANIA òHECHO EN SEVILLAö Y EL XVIII MERCADO NAVIDEÑO DE LA ARTESANIA EN SEVILLA.

Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, D^a Carmen Castreño Lucas, Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, en nombre y representación de dicha Corporación, con CIF XXXXXXXXXX, en virtud de las competencias que le son atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016.

De otra, D^a Ángeles Terán Sánchez, que interviene en nombre y representación de la Federación Artesanal de Sevilla con CIF XXXXXXXXXX, en calidad de Presidenta según resulta de acuerdo adoptado por su Asamblea Ordinaria y Electoral en su sesión celebrada el día 9 de junio de 2016.

Ambas partes, puestas de común acuerdo sobre el objetivo y finalidad del presente convenio, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Economía y Comercio asume el apoyo del sector artesanal de la ciudad de Sevilla valorando la capacidad que tiene la artesanía como fuente sólida de riqueza económica, social y cultural.

SEGUNDO.- Que la Federación Artesanal de Sevilla, en la que se encuentran

representadas distintas asociaciones de empresarios artesanos de Sevilla, se constituye con el objetivo de la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios. Que la Federación Artesanal de Sevilla es la única Federación de Artesanos de ámbito provincial que existe registrada en el Registro de Artesanos y Artesanas de Andalucía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Que a la vista del interés que comparten y por las razones expuestas, las partes intervinientes se unen en voluntad de coordinación y colaboración, suscribiendo el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Federación Artesanal de Sevilla para la celebración de los siguientes eventos:

- a. IX Feria de Artesanía òHecho en Sevillaö que tendrá lugar del 8 al 28 de mayo de 2017 (del 4 al 30 de mayo de 2017 incluyendo montaje, evento y desmontaje).
- b. XVIII Mercado Navideño de la Artesanía que tendrá lugar del 15 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018 (del 9 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018 incluyendo montaje, evento y desmontaje).

La finalidad de estos eventos es dar a conocer a la ciudadanía la producción de los talleres artesanales de Sevilla como forma de contribuir a la promoción del sector y del turismo cultural y de compras (especialmente en el caso de la Feria òHecho en Sevillaö por la fecha y el lugar de su celebración), así como la divulgación y la promoción de la artesanía como actividad económica, constituyendo un canal de comercialización adecuado que permita potenciar el desarrollo económico social y cultural de esta actividad mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad, promocionando a nuestra ciudad como un mercado de calidad, sinergias e intercambio de experiencias, prácticas artesanas novedosas y vanguardistas especialmente en el caso del Mercado Navideño de la Artesanía donde aunque preferentemente se dará cabida a los artesanos del municipio en primer lugar, también tendrán cabida artesanos de la provincia así como del resto de España y otros países, siempre que cumplan con los requisitos de calidad y solvencia para ser admitidos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Economía y Comercio del Área Economía, Comercio y Relaciones Institucionales se compromete a:

1. Poner a disposición el suelo sito en la calle Fray Ceferino González para la instalación de la IX Feria de Artesanía òHecho en Sevillaö del 4 al 30 de mayo de 2017, así como del suelo situado en la Plaza Nueva para la instalación del XVIII Mercado Navideño de la Artesanía del 9 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018.
2. Tramitar los permisos y acompañamientos necesarios para los vehículos del montaje y de los expositores participantes.
3. Solicitar al organismo competente los espacios institucionales reservados a publicidad para promoción de la Feria y el Mercado.
4. Realizar cuantas acciones de seguimiento y control se estimen necesarias para el buen desarrollo de la IX Feria de Artesanía òHecho en Sevillaö y del XVIII òMercado Navideño de la Artesaníaö.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN ARTESANAL DE SEVILLA.

Para lograr la efectividad del objetivo de este acuerdo, la Federación Artesanal de Sevilla, se compromete a:

1. Destinar la recaudación íntegra de las cuotas de participación a la organización de la IX Feria de Artesanía òHecho en Sevillaö y del XVIII òMercado Navideño de la Artesaníaö.
2. Gestionar ambos eventos y supervisar el montaje y desmontaje de los stands ocasionando el menor trastorno posible de la vida ciudadana y la estética del lugar donde se celebra.
3. Realizar cuantas otras acciones sean necesarias para el desarrollo óptimo de la Feria de la Artesanía y el Mercado Navideño.
4. Elaborar y hacer entrega a la Dirección General de Economía y Comercio al término de cada evento, de una memoria explicativa que detalle los resultados de ambos acontecimientos.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA IX FERIA DE ARTESANÍA òHECHO EN SEVILLAö Y DEL XVIII MERCADO NAVIDEÑO DE LA ARTESANIA.

Para el seguimiento general de ambos eventos se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyos integrantes serán designados por las partes firmantes del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el convenio se planteen.
- Aprobar las bases, condiciones y criterios de participación en la IX Feria de la Artesanía y en el XVIII Mercado Navideño.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extinguiéndose una vez se dé cumplimiento de las previsiones contempladas en sus estipulaciones.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

En cualquier información o publicidad de la IX Feria de Artesanía òHecho en Sevillaö y del XVIII òMercado Navideño de la Artesaníaö se hará constar la participación del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla y la Federación Artesanal de Sevilla.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones previstas en este Convenio por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del mismo.

OCTAVA.- ADDENDA.

Mediante addenda la presente convenio se podrá establecer, en su caso, la aportación económica del Ayuntamiento a la celebración de los eventos objeto del presente convenio. En este caso la Federación Artesanal de Sevilla deberá presentar, además de la memoria aportada a los efectos del presente convenio, toda la documentación exigida en la tramitación de subvenciones por el Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, el presente Convenio podrá ser modificado mediante la adición de las correspondientes addendas en las que se haga constar las acciones a ejecutar, plazo de ejecución y cualesquiera otras estipulaciones específicas.

NOVENA.- LITIGIO ENTRE LAS PARTES.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación cuarta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes en su más estricto cumplimiento, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.ö

4.- Aprobar convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología en materia de Meteorología y Climatología.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) en materia de Meteorología y Climatología.

El texto del Convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

õREUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cargo para el que fue elegido en el Pleno Constitutivo de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de fecha 13 de junio de 2015, y en representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel López González, Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología, nombrado por Real Decreto 545/2013, de 12 de julio, (BOE de 13 de julio), en representación de la misma y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se crea la Agencia Estatal de Meteorología y se aprueba su Estatuto.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Instituciones que representan, tienen conferidas, y

EXPONEN

PRIMERO: Que el Estado ostenta la competencia exclusiva en materia de servicio meteorológico, según dispone el artículo 149.1.20ª de la Constitución. Esta competencia, en el ámbito estatal, se atribuye al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y es ejercida por la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante, AEMET), agencia adscrita a dicho Ministerio a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el citado Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, en el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

SEGUNDO: Que, para el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente, el Estado, a través de AEMET, dispone de una infraestructura integrada distribuida por el territorio nacional. De dicha infraestructura forma parte la Delegación Territorial en Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Sevilla, cuyo ámbito de actuación es la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las oficinas meteorológicas en los aeropuertos de Almería, Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera, Málaga, Melilla y Sevilla, así como en las bases aéreas de Armilla (Granada) y Morón de la Frontera (Sevilla), la base naval de Rota (Cádiz) y del Ejército de Tierra de El Coper (Sevilla) y los observatorios provinciales de Cádiz, Huelva y Jaén.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, tiene encomendada la prestación de diversos servicios públicos y, en aras a su mejora, puede realizar acciones y formalizar convenios con otras entidades, organismos e instituciones.

CUARTO: Que tanto el Ayuntamiento de Sevilla como AEMET están interesados en el desarrollo de actividades conjuntas que contribuyan a una mejora en la observación y predicción de los fenómenos meteorológicos que afectan a la ciudad de Sevilla, así como a un mejor conocimiento de su clima como apoyo a la toma de decisiones en la gestión municipal.

QUINTO: Que es de interés general para los ciudadanos la coordinación de AEMET y el Ayuntamiento de Sevilla para conseguir una optimización coherente de sus

respectivos recursos, así como un desarrollo más eficiente de las actividades meteorológicas y climatológicas, que contribuyan a mejorar el conocimiento del clima y de los fenómenos meteorológicos y de su afección sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

SEXTO: Que el desarrollo científico y tecnológico realizado por AEMET permite atender nuevas demandas y aplicaciones de gran utilidad para el Ayuntamiento de Sevilla, cuya prestación eficiente constituye un objetivo común para ambas partes.

SÉPTIMO: Que ambas administraciones consideran oportuno conseguir la racionalización de la prestación de servicios meteorológicos con una mejora en eficacia y eficiencia en su actividad y con una reducción de su coste, sin que ello suponga la disminución en la calidad de los servicios meteorológicos y climatológicos proporcionados en el ámbito de la ciudad de Sevilla.

OCTAVO: Que ambas instituciones consideran conveniente establecer un convenio marco de colaboración en el ámbito territorial de la ciudad de Sevilla, que formalice la cooperación entre las dos Administraciones de acuerdo con sus respectivas competencias.

En consecuencia y reconociéndose, en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para formalizar este convenio marco de colaboración, las partes acuerdan suscribirlo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto final del presente convenio es el establecimiento del marco y los procedimientos que permitan la coordinación de las actuaciones técnicas y administrativas de AEMET y del Ayuntamiento de Sevilla dirigidas a facilitar el ejercicio de sus respectivas competencias y a conseguir la máxima calidad y eficiencia en la prestación de los servicios meteorológicos y climatológicos en la ciudad de Sevilla, así como en la gestión de los efectos de eventos meteorológicos que puedan provocar riesgos naturales y tecnológicos en ella.

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En este convenio marco se establece el alcance y los procedimientos para la coordinación de actuaciones, en las siguientes materias de interés común:

- a. Observación: Intercambio de datos de estaciones procedentes de las redes de observación meteorológica y climatológica de ambas instituciones, así como las actuaciones coordinadas en la planificación de la distribución y racionalización de estas redes en la ciudad de Sevilla.
- b. Climatología: Realización de estudios climatológicos de interés para ambas partes.
- c. Predicción: Suministro de predicciones meteorológicas específicas, en especial las relacionadas con la celebración de actividades y eventos de interés para el Ayuntamiento de Sevilla, así como la colaboración en el intercambio de información sobre predicción meteorológica operativa. Se destacan por su particular relevancia las predicciones relativas a la protección ciudadana, así como a las situaciones de emergencias con peligro para los bienes y personas que sean de utilidad para la toma de decisiones en el ámbito competencial municipal.
- d. Calidad del aire y contaminación atmosférica: Suministro de la información de las condiciones meteorológicas, climáticas y de la estructura física de la atmósfera que inciden en la calidad del aire, así como de las predicciones de dispersión de contaminantes en el área metropolitana y zonas limítrofes.
- e. Meteorología y salud: Colaboración en la realización de estudios e investigaciones acerca de las relaciones entre la meteorología y la salud en el ámbito competencial municipal.
- f. Cambio climático: Prestación de asesoramiento científico sobre asuntos relacionados con la variabilidad y el cambio climático en apoyo a las políticas municipales medioambientales.
- g. Formación e investigación: Participación en programas conjuntos de formación técnica y en proyectos de investigación, de utilidad para ambas administraciones.
- h. Divulgación y cultura meteorológica: Colaboración en publicaciones y acciones divulgativas de interés común, conducentes a la mejora de la cultura meteorológica y climatológica en la ciudad de Sevilla.
- i. Instalaciones: Colaboración para facilitar la ubicación, en los emplazamientos de su respectiva titularidad, de los equipos técnicos y de las infraestructuras necesarios para las actividades de ambas partes, siempre que no existan impedimentos técnicos que alteren el funcionamiento de las instalaciones propias.

j. Otras materias: Atención de aquellas otras materias que sean de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

Las acciones más concretas que puedan desarrollarse en el marco de esta colaboración serán detalladas en convenios específicos adicionales que podrán establecerse entre AEMET y las Áreas Municipales del Ayuntamiento de Sevilla competentes, y que deberán referirse necesariamente a este convenio marco.

TERCERA.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Cualquier tipo de información, incluida la meteorológica, intercambiada por AEMET y el Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de este convenio marco, no podrá ser facilitada a terceros sin la debida autorización del organismo que la proporciona, citándose, en cualquier caso, la fuente de la misma, y siempre de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

Respecto a los datos y productos que facilite AEMET, tanto si proceden de otros Servicios Meteorológicos extranjeros, de organismos internacionales o de la propia Agencia, deberán cumplirse las condiciones de acceso, uso y suministro a terceros de los correspondientes propietarios. De manera equivalente, los datos y productos que facilite el Ayuntamiento de Sevilla y provengan de terceros estarán sujetos a las condiciones de acceso, uso y suministro de los correspondientes propietarios.

En cualquier caso, tanto la cesión a terceros como la difusión de la información propiedad de AEMET deberán suministrarse conforme a la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y a la Resolución de 30 de diciembre de 2015, de la Agencia Estatal de Meteorología, por la que se establecen los precios públicos que han de regir la prestación de servicios meteorológicos y climatológicos. En cuanto a la información propiedad del Ayuntamiento de Sevilla facilitada a terceros o difundida, quedará sujeta a su normativa específica.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

La instalación y el mantenimiento de infraestructuras y la prestación de los servicios meteorológicos y climatológicos con consideración de esenciales que AEMET y el Ayuntamiento de Sevilla se faciliten mutuamente como consecuencia del presente convenio marco contribuyen al desarrollo de las actividades propias de ambas Instituciones. En consecuencia, son servicios que por su naturaleza quedarán

excluidos de contraprestación económica, por lo que no se contempla la existencia de gastos específicos adicionales a los de su funcionamiento ordinario.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión mixta de seguimiento, de carácter paritario, con presidencia alternativa entre AEMET y el Ayuntamiento de Sevilla y de periodicidad anual, para el seguimiento y desarrollo de la aplicación del presente convenio marco.

Esta Comisión mixta estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes, nombrados respectivamente por el Presidente de AEMET y el Alcalde de Sevilla.

Esta Comisión mixta deberá constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma de este convenio marco y tendrá, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados, los siguientes cometidos:

- a. Constituir los grupos de trabajo que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones en las materias recogidas en la cláusula segunda.
- b. Proponer medidas al objeto de racionalizar la red de infraestructuras meteorológicas en la ciudad de Sevilla, según los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- c. Determinar el tipo de información, así como su frecuencia, forma de envío y los canales de transmisión para un eficaz desarrollo de la gestión de las emergencias en el ámbito de datos de observación, predicciones y estudios climatológicos.
- d. Determinar las acciones necesarias para materializar el intercambio entre las dos instituciones de los datos e informaciones especificadas en el presente convenio marco.
- e. Analizar la participación de otros organismos y proponer las condiciones de su colaboración.
- f. Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente convenio marco.
- g. Realizar el seguimiento del cumplimiento del convenio marco y redactar un informe anual.
- h. Impulsar, formular y proponer el contenido de los distintos convenios específicos que se consideren necesarios para el desarrollo de este convenio marco.
- i. Proponer, en caso de resolución del convenio marco, la manera de finalizar las actuaciones en curso, así como determinar las posibles responsabilidades y proponer, en su caso, las indemnizaciones a que hubiere lugar.

La citada Comisión mixta se reunirá al menos una vez al año y podrá ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

El funcionamiento de esta Comisión mixta se acomodará a las normas que se acuerden en su seno y supletoriamente a lo dispuesto en la Sección 3ª de Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio marco entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, se podrá acordar unánimemente y suscribir mediante adenda su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción; dicha prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

Este convenio no será eficaz hasta su inscripción en el citado Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que, previamente y con carácter facultativo, se pueda ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de xxxxxx.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Este convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda o nuevo convenio, y podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b. El acuerdo unánime de las partes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
- e. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto este convenio marco.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

f. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.

g. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, aún excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1. c), le serán de aplicación los principios del mismo para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en su artículo 4.2.

Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución, y que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y a un solo efecto, y en todas sus hojas; cada una de las partes queda en posesión de un ejemplar, en el lugar y fecha indicados.ö

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

5.- Acuerdo relativo a puestos de trabajo adscritos al Registro General.

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efectos el Calendario Laboral actualmente en vigor para los puestos de trabajo adscritos al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Modificar los factores/subfactores del complemento específico en su vector jornada para los puestos de trabajo enumerados en el Acuerdo PRIMERO y

que figuran en el Anexo 1 del presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

TERCERO.- Modificar la valoración de los puestos de trabajo enumerados en el Acuerdo PRIMERO, con la valoración del nuevo complemento específico en función de los siguientes factores:

<u>FACTOR</u>	<u>SUBFACTOR</u>	<u>GRADO</u>	<u>PUNTOS</u>
Responsabilidad	Toma de decisiones	2	25
Responsabilidad	Relaciones	4	24
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	-	100,20
Penosidad	Condiciones Externas	1	4
Peligrosidad	Enfermedad	4	17
Peligrosidad	Agresión	1	0
Incompatibilidad	Incompatibilidad	3	37
TOTAL PUNTOS			207,20

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto del ANEXO 1 a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

FACTORES/SUBFACTORES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN SU VECTOR JORNADA PARA 5 PUESTOS DE AUXILIAR DE INFORMACIÓN ADSCRITOS AL REGISTRO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA COMO PARTE INTEGRANTE DE SU RPT.

NOTA: Para identificar los factores de complemento específico en su vector jornada, se utiliza una codificación de cuatro dígitos con la siguiente estructura: Grado trabajo a turnos/ Grado trabajos fin de semana/ Grado nocturnidad/ Grado disponibilidad.

Para identificar el tipo de jornada se utiliza:

0 Jornada ordinaria (37,5 horas semanales de promedio en cómputo anual).

1 Jornada especial dedicación (40 horas semanales de promedio en cómputo anual).

2 Jornada especial dedicación en bolsa de horas.

CÓDIGO PUESTO	PUESTO	CÓDIGO VECTOR JORNADA	CÓDIGO DEDICACIÓN
1230104001, A1247, A1103, A1104 y A1105	AUXILIAR DE INFORMACIÓN	1111	0

6.- No ejercitar el derecho de tanteo y retracto en relación con las viviendas sitas en C/ Ardilla nº 9, 1 planta, 18-19.

ACUERDO

PRIMERO: No ejercitar el derecho de tanteo y retracto en relación con las viviendas sitas en la c/ Ardilla nº 9,1, 18-19 fincas registrales 34.056 y 34.058, propiedad de D^a Rosario Montiel Gómez, por haber transcurrido el plazo de diez años que ostentaba el Ayuntamiento desde la enajenación de las mismas, para el ejercicio del mismo.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo en unión del informe emitido por el Servicio de Patrimonio.

7.- Adjudicar local sito en C/ Manuel Vázquez Sagastizabal, nº 1 y 3.

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que se indica a AUTONOMÍA SUR S. COOP. AND por el importe que se señala a continuación:

Expte. FACTUM: 2015/001545.

OBJETO: Arrendamiento con opción a compra del local de propiedad municipal sito en C/ Manuel Vázquez Sagastizabal, núm. 1 y 3.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 88.947,34 p (IVA incluido).

IMPORTE RENTA MENSUAL DE ADJUDICACIÓN: 3.001,99 (IVA excluido).

IMPORTE DE LA RENTA ANUAL: 36.023,88p (IVA excluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (Valor estimado cinco años contrato): 180.119,40p (IVA excluido).

IMPORTE DEL IVA: 37.825,07 ¤.
IMPORTE TOTAL: 217.944,47 ¤.
ADJUDICATARIO: AUTONOMÍA SUR S. COOP. AND.
GARANTÍA DEFINITIVA: 6.003,98 ¤.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: No implica gasto.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del contrato de arrendamiento con opción a compra a suscribir, derivado de la adjudicación del punto primero de este acuerdo:

En la ciudad de Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, Ana Isabel Moreno Muela, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, como Directora General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio, en virtud del Acuerdo de Delegación de competencias de fecha 9 de octubre de 2015.

Y de otra, .I.J.R.F., mayor de edad, domiciliado en C/ Historiador Juan Manzano s/n, Edificio Palmera Center, Portal 2, 2ª Planta, Módulo 17, C.P. 41089 Montequinto (Sevilla), con D.N.I. XXXXXXXXXX, en representación de la Entidad AUTONOMÍA SUR S. COOP. AND, con C.I.F. XXXXXXXXXX, en concepto de arrendataria, interviniendo en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar, el presente contrato de arrendamiento urbano con opción de compra, para uso distinto al de vivienda, al que sirven de base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, es propietario del inmueble sito en la C/ Manuel Vázquez Sagastizabal, locales nº 1 y 3, con una superficie total de 197,29 m² incluido en el Inventario General de Bienes Municipales en el Epígrafe 1 Inmuebles Patrimoniales con núm. de asiento 36134 y 36135.

La finca urbana, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11, Finca 5471, Tomo 169, Libro 148, Folio 170. (Ref. Catastral: 5716201TG3451N0003WW) y (Ref. Catastral: 5716202TG3451N0002PQ).

SEGUNDO

El Excmo. Ayuntamiento desea contratar en arrendamiento con opción a compra, los locales mencionados en el apartado anterior, los cuales serán destinados a desarrollar las siguientes disciplinas: Asesoría Legal, Estudios Socioeconómicos y Proyectos de Economía Social, a cuyo fin concierta el referido contrato de arrendamiento urbano con opción de compra, de uso distinto al de vivienda, que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este arrendamiento las fincas sitas en la C/ Manuel Vázquez Sagastizabal, locales nº 1 y 3.

El arrendatario declara conocer y aceptar el estado de los inmuebles en el que se entrega.

En ningún caso las fincas podrán ser objeto de subarriendo ni tampoco podrá cederse el contrato de arrendamiento, salvo consentimiento expreso del arrendador.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Contrato de arrendamiento de un bien inmueble, excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.1 p) de la misma, se regirá por su legislación patrimonial, esto es, Ley de Arrendamientos Urbanos, además de por lo pactado en él. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP. En defecto de lo anterior, se regirá por lo dispuesto en el Título III de la citada Ley y supletoriamente por el Código Civil.

TERCERA: DESTINO.

La finca arrendada se destinará a desarrollar las siguientes disciplinas: Asesoría Legal, Estudios Socioeconómicos y Proyectos de Economía Social, de conformidad con la declaración aportada por la arrendataria el 11 de enero de 2017, sin que pudiera ser destinada para cualquier otro uso distinto del descrito.

Será causa de resolución contractual la variación de dicho fin sin autorización expresa del Ayuntamiento.

CUARTA: DURACIÓN.

La duración del arrendamiento será de cinco años, desde la formalización del contrato, prorrogable por otros diez años. Una vez finalizados los cinco primeros años de arrendamiento, durante los cuales se podrá ejercitar la opción a compra, el contrato podrá renovarse de forma automática anualmente hasta un máximo de diez años más, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con una antelación de un mes. Transcurrido dicho plazo, el contrato quedará resuelto sin más prórrogas.

QUINTA: RENTA Y FIANZA.

a) La renta a satisfacer por el arrendatario será de 3.001,99€ mensuales, más IVA vigente.

El arrendatario deberá abonar la renta mensual dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del arrendador cuyos datos son los siguientes:

- Titular: Ayuntamiento de Sevilla
- Entidad: BBVA
- Concepto: Renta mensual C/ Manuel Vázquez Sagastizabal, locales nº 1 y 3.
- Cuenta corriente:

b) Cada mes de enero, se procederá a su actualización por el Servicio de Patrimonio, tomando como índice de referencia la variación anual del Índice de precios de alquiler de oficinas a nivel autonómico, publicado por el INE. Art 4.6 Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación. Si bien hasta tanto no se publique dicho índice, habrá que aplicar el precio de alquiler de la vivienda del IPC, a nivel provincial, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

c) A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a dos mensualidades de renta (IVA excluido). Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir el arrendatario con el arrendador, por deterioros que se produzcan en el inmueble, así como el impago de rentas o cualquiera otra causa derivada de la relación arrendaticia que se establece en el presente contrato. Dicha fianza deberá ser depositada por la arrendadora, en la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de

medidas para asegurar la Función Social de la Vivienda, así como en lo dispuesto en el art.36.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La fianza le será devuelta al arrendatario a la finalización del arriendo previa a la constatación por parte del arrendador de que la finca se haya en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

SEXTA: OPCIÓN A COMPRA Y PRECIO.

Conforme a la normativa vigente, se concede en el presente contrato de arrendamiento un derecho de opción a compra del local con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Se pactará por un plazo de CINCO (5) años contados desde el día siguiente a la firma del contrato de arrendamiento.
- b) La opción a compra tendrá carácter personalísimo y, por tanto, intransmisible, pudiendo únicamente ser ejercida por el titular del contrato de arrendamiento.
- c) Transcurrido el plazo indicado sin que se haya hecho uso de la facultad de comprar, quedará extinguido este derecho, sin perjuicio de que pudiera continuar el contrato de arrendamiento en vigor conforme a lo establecido en cuanto a la duración del arrendamiento.
- d) Para ejercitar la opción de compra, el arrendamiento deberá estar vigente y en todo caso el arrendatario deberá estar al corriente en el pago de las rentas mensuales, comunidad y cualquier otra obligación de pago que viniera impuesta en virtud de estos pliegos o del contrato de arrendamiento que suscriba.
- e) El ejercicio de la opción de compra deberá ser comunicado al Ayuntamiento de forma fehaciente antes de la terminación del plazo estipulado.
- f) En caso de que el arrendatario decidiera durante el período de vigencia de la opción de compra ejercitar su derecho, la adquisición se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

El precio de compraventa es de 259.177,90€ (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS), actualizado en función de las anuales variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumo o indicadores que lo sustituyan, acumulado desde la fecha de firma del contrato de alquiler hasta el momento de comunicación del ejercicio de la opción de compra.

En el momento de ejercicio de la opción de compra se computarán las rentas pagadas en concepto de pago a cuenta del precio fijado, descontándose de dicho importe a los efectos de precio convenido y según los siguientes porcentajes:

- a) 100% de las rentas abonadas si el ejercicio de derecho de opción se produce en los dos primeros años de vigencia del contrato de arrendamiento.
- b) 75% de las rentas abonadas si el ejercicio de derecho de opción se produce en el tercer o cuarto año de vigencia del contrato de arrendamiento.
- c) 50% de las rentas abonadas si el ejercicio de derecho de opción se produce en el quinto año de vigencia del contrato de arrendamiento.

En cualquier caso, el porcentaje a aplicar estará determinado por la fecha de ejercicio de la opción a compra, aplicándose a la totalidad de la renta satisfecha por el arrendatario durante la vigencia del arrendamiento el porcentaje que corresponda al año en que se encuentre el contrato en el momento de su ejercicio, entendiéndose que cada año de contrato concluye el día inmediatamente anterior al inicio del mismo. En caso de ejercitarse con posterioridad a dicha fecha se aplicará el porcentaje correspondiente al siguiente año de duración del contrato.

La forma de pago del precio en caso de ejercicio de la opción será, minorado en la cuantía de la renta que proceda en función del momento de ejercicio de la opción de compra indicado anteriormente incrementado con el IVA vigente, mediante cheque bancario o conformado, o transferencia bancaria a la cuenta que se hará constar en el acuerdo de aceptación, que a tal efecto se adopte por el Ayuntamiento, del ejercicio de la opción de compra.

La venta del inmueble objeto del presente contrato se vende como cuerpo cierto a todos los efectos, en el estado en que se encuentre en ese momento y libre de cargas, salvo las propias de la compraventa.

En el momento en que la parte arrendataria decida ejercitar el derecho de opción de compra que se le ha concedido en este documento, deberá notificarlo a la propiedad mediante escrito dirigido al Servicio de patrimonio, sito en C/ Santander, N° 11-13, 41001 de Sevilla, sin necesidad de que el Ayuntamiento le invite a ejercitarlo.

El válido ejercicio del derecho de opción de compra quedará condicionado al pago del precio de la compraventa previa o simultáneamente a la formalización de la escritura.

El I.V.A. se devengará en el momento de la entrega.

Será requisito previo al ejercicio de la opción de compra, que el arrendatario se encuentre al corriente del pago de la renta del arrendamiento estipulada.

GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se deriven con motivo de la venta, tales como inserción de anuncios, gastos y honorarios de notaría, gestión e inscripción en el Registro de la Propiedad, I.V.A., Plusvalía, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

La gestión y tramitación posterior al otorgamiento de la escritura de compraventa para su inscripción en el Registro de la Propiedad y Notaría, se encomendará a la notaría designada para la formalización de la misma, siendo igualmente de cuenta del adjudicatario los gastos que por estos conceptos se generen.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES.

- Serán de cuenta del arrendatario:

- a) El abono de la renta, conforme lo establecido en el apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- b) Los gastos de contratación y consumo de energía eléctrica, agua potable, teléfono y cualquier otro servicio que derive del uso del inmueble, así como los gastos de la Comunidad de Propietarios si la hubiere.
- c) El arrendador deberá respetar las normas de la comunidad de propietarios, si la hubiere.
- d) El arrendatario podrá realizar a su cargo, durante la vigencia del contrato y previa comunicación escrita al Ayuntamiento, las obras e instalaciones que considere convenientes, siempre que no afecten a la estructura del inmueble y que no provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del inmueble, las cuales quedarán en beneficio del mismo al término del arriendo.
- e) El abono de la repercusión del Impuesto de Bienes Inmuebles de la finca objeto de arriendo, se efectuará mediante ingreso en la cuenta del arrendador, cuyos datos son los siguientes:

- Titular: Ayuntamiento de Sevilla
- Entidad: BBVA
- Concepto: Repercusión IBI C/ Manuel Vázquez Sagastizabal, locales nº 1 y 3.
- Cuenta corriente:

- f) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de seguridad Social, así como las de naturaleza tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.

- g) Usar el inmueble de propiedad municipal, para la finalidad declarada por la arrendataria, está prohibido cualquier cambio de uso. En caso contrario, será causa de resolución inmediata del contrato.
- h) Este contrato tiene un riguroso carácter personal e intransferible a favor de la arrendataria, el cual deberá ejercer la actividad de forma personal y permanente, sin perjuicio de que de ella dependan trabajadores asalariados que deben ser contratados legalmente por el adjudicatario y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- i) Queda rigurosamente prohibido la cesión, los trasposos o subarriendos, del local objeto de este contrato, sin expresa autorización escrita del arrendador.
- j) El arrendatario está obligado a conservar y a realizar a su costa, las reparaciones necesarias para el buen uso de la cosa arrendada, a fin de que la misma se encuentre en las debidas condiciones de uso y para el fin a que está destinada.
- k) Suscripción de póliza de seguro que cubra los daños del continente del local. Asimismo, la póliza que acredite la suscripción del seguro de responsabilidad civil. La cuantía del mismo habrá de ser adecuada a la actividad que vaya a desarrollarse. En cualquier caso, con carácter anual deberá aportar recibo justificativo del pago de aquél.
- l) En su caso, los gastos notariales y registrales correrán a cargo del arrendatario, que solicite la elevación a documento público y su inscripción en el Registro de la Propiedad, tanto del contrato de alquiler como el de compra.

- Serán de cuenta del arrendador:

- a) Poner a disposición del arrendatario el inmueble arrendado, en el plazo establecido al efecto, en el estado en el que actualmente se encuentra.
- b) Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.
- c) A las restantes obligaciones que establecen para los arrendadores de locales para uso distinto a vivienda, las normas arrendaticias vigentes.

OCTAVA: CONSERVACIÓN Y OBRAS.

- a) Para la conservación de la finca se estará a lo previsto en el apartado anterior para los gastos y reparaciones; y en lo no previsto, a lo establecido en el art. 21 y siguientes de la Ley 29/1994, de 29 de septiembre, de Arrendamientos Urbanos.
- b) Queda prohibida la realización de cualquier obra sin previa autorización escrita de la propiedad.

- c) El arrendatario devolverá la finca recibida al concluir el contrato en el estado en que la recibe, sin perjuicio de lo regulado a continuación.
- d) Las obras que realice el arrendatario quedarán en beneficio de la finca, sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de los aparatos o instalaciones que puedan ser retirados sin detrimento de los elementos constructivos de la finca.
- e) En el caso de que el arrendatario no ejercite el derecho de opción de compra, y una vez terminado el plazo de duración del alquiler, deberá proceder a la entrega del inmueble al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna por las mejoras que en el mismo hubiera llevado a cabo.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.

- a) El presente contrato se rige por la Ley de Arrendamientos Urbanos, además de por lo pactado en él. En su defecto, por lo dispuesto en el Título III de la citada Ley y supletoriamente por el Código Civil.
- b) Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Sevilla, para cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir del mismo, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.
- c) Las comunicaciones entre el arrendatario y el arrendador podrán realizarse por cualquier medio de contacto, siempre que se acredite su recepción por el destinatario. En particular, los fax y e mail precisarán un nuevo escrito o mensaje de confirmación.

Para que conste, y en prueba de su conformidad, los contratantes suscriben el presente documento por duplicado, en la Ciudad y fecha del encabezamiento.ö

8.- Adjudicar local sito en Avda. Reina Mercedes, nº 10, Edificio 1, Letra E.

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que se indica a M.H.C, por el importe que se señala a continuación:

Expte. FACTUM: 2015/001124.

OBJETO: Arrendamiento con opción a compra del local de propiedad municipal sito en Avda. Reina Mercedes, nº 10, Edificio 1, letra E.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 27.121, 91 ¢ (IVA incluido).

IMPORTE RENTA MENSUAL DE ADJUDICACIÓN: 373,58p (IVA excluido).
IMPORTE DE LA RENTA ANUAL: 4.482,96p (IVA excluido).
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (Valor estimado cinco años contrato): 22.414,80p (IVA excluido).
IMPORTE DEL IVA: 4.707,11 p.
IMPORTE TOTAL: 27.121,91 p.
ADJUDICATARIO: M.H.C.
GARANTÍA DEFINITIVA: 747,16 p.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: No implica gasto.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del contrato de arrendamiento con opción a compra a suscribir, derivado de la adjudicación del punto primero de este acuerdo:

En la ciudad de Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Isabel Moreno Muela, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, como Directora General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio, en virtud del Acuerdo de Delegación de competencias de fecha 9 de octubre de 2015.

Y de otra, Dña. M. H. C., mayor de edad, domiciliada en í í í .., con D.N.I. XXXXXXXXXX, en concepto de arrendataria, interviniendo en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar, el presente contrato de arrendamiento urbano con opción de compra, para uso distinto al de vivienda, al que sirven de base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, es propietario del local comercial sito en la Avda. Reina Mercedes, Nº 10, Edificio 1, letra E, con una superficie total de 36,34 m², incluido en el Inventario General de Bienes Municipales en el Epígrafe 1 Inmuebles Patrimoniales con núm. de asiento 35996.

La finca urbana, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8, Finca 41.841, Tomo 1547, Libro 979, Folio 9, e inscripción 1ª. (Ref. Catastral: 5588917TG3358N0004QW).

SEGUNDO

El Excmo. Ayuntamiento desea contratar en arrendamiento con opción a compra, el local mencionado en el apartado anterior, el cual será destinado a desarrollar comercio al por menor de productos alimenticios y bebida, a cuyo fin concierta el referido contrato de arrendamiento urbano con opción de compra, de uso distinto al de vivienda, que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este arrendamiento la finca sita en la Avda. Reina Mercedes, Nº 10, Edificio 1, letra E.

El arrendatario declara conocer y aceptar el estado del inmueble en el que se entrega.

En ningún caso la finca podrá ser objeto de subarriendo ni tampoco podrá cederse el contrato de arrendamiento, salvo consentimiento expreso del arrendador.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Contrato de arrendamiento de un bien inmueble, excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.1 p) de la misma, se regirá por su legislación patrimonial, esto es, Ley de Arrendamientos Urbanos, además de por lo pactado en él. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP. En defecto de lo anterior, se regirá por lo dispuesto en el Título III de la citada Ley y supletoriamente por el Código Civil.

TERCERA: DESTINO.

La finca arrendada se destinará a desarrollar comercio al por menor de productos alimenticios y bebida, de conformidad con la declaración aportada por la arrendataria

el 4 de octubre de 2016, sin que pudiera ser destinada para cualquier otro uso distinto del descrito.

Será causa de resolución contractual la variación de dicho fin sin autorización expresa del Ayuntamiento.

CUARTA: DURACIÓN.

La duración del arrendamiento será de cinco años, desde la formalización del contrato, prorrogable por otros diez años. Una vez finalizados los cinco primeros años de arrendamiento, durante los cuales se podrá ejercitar la opción a compra, el contrato podrá renovarse de forma automática anualmente hasta un máximo de diez años más, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con una antelación de un mes. Transcurrido dicho plazo, el contrato quedará resuelto sin más prórrogas.

QUINTA: RENTA Y FIANZA.

a) La renta a satisfacer por el arrendatario será de 373,58€ mensuales, más IVA vigente.

El arrendatario deberá abonar la renta mensual dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del arrendador cuyos datos son los siguientes:

- Titular: Ayuntamiento de Sevilla
- Entidad: BBVA
- Concepto: Renta mensual Avda. Reina Mercedes, Nº 10 (Alimentación KL).
- Cuenta corriente: ES xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

b) Cada mes de Enero, se procederá a su actualización por el Servicio de Patrimonio, tomando como índice de referencia la variación anual del Índice de precios de alquiler de oficinas a nivel autonómico, publicado por el INE. Art 4.6 Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación. Si bien hasta tanto no se publique dicho índice, habrá que aplicar el precio de alquiler de la vivienda del IPC, a nivel provincial, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

c) A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a dos mensualidades de renta (IVA excluido). Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir el arrendatario con el arrendador, por deterioros que se produzcan en el inmueble, así como el impago de rentas o cualquiera otra causa derivada de la relación arrendaticia que se establece en el presente contrato. Dicha fianza deberá ser

depositada por la arrendadora, en la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar la Función Social de la Vivienda, así como en lo dispuesto en el art.36.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La fianza le será devuelta al arrendatario a la finalización del arriendo previa a la constatación por parte del arrendador de que la finca se haya en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

SEXTA: OPCIÓN A COMPRA Y PRECIO.

Conforme a la normativa vigente, se concede en el presente contrato de arrendamiento un derecho de opción a compra del local con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Se pactará por un plazo de CINCO (5) años contados desde el día siguiente a la firma del contrato de arrendamiento.
- b) La opción a compra tendrá carácter personalísimo y, por tanto, intransmisible, pudiendo únicamente ser ejercida por el titular del contrato de arrendamiento.
- c) Transcurrido el plazo indicado sin que se haya hecho uso de la facultad de comprar, quedará extinguido este derecho, sin perjuicio de que pudiera continuar el contrato de arrendamiento en vigor conforme a lo establecido en cuanto a la duración del arrendamiento.
- d) Para ejercitar la opción de compra, el arrendamiento deberá estar vigente y en todo caso el arrendatario deberá estar al corriente en el pago de las rentas mensuales, comunidad y cualquier otra obligación de pago que viniera impuesta en virtud de estos pliegos o del contrato de arrendamiento que suscriba.
- e) El ejercicio de la opción de compra deberá ser comunicado al Ayuntamiento de forma fehaciente antes de la terminación del plazo estipulado.
- f) En caso de que el arrendatario decidiera durante el período de vigencia de la opción de compra ejercitar su derecho, la adquisición se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

El precio de compraventa es de 61.122,60p (SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS), actualizado en función de las anuales variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumo o indicadores que lo sustituyan, acumulado desde la fecha de firma del contrato de alquiler hasta el momento de comunicación del ejercicio de la opción de compra.

En el momento de ejercicio de la opción de compra se computarán las rentas pagadas en concepto de pago a cuenta del precio fijado, descontándose de dicho importe a los efectos de precio convenido y según los siguientes porcentajes:

- a) 100% de las rentas abonadas si el ejercicio de derecho de opción se produce en los dos primeros años de vigencia del contrato de arrendamiento.
- b) 75% de las rentas abonadas si el ejercicio de derecho de opción se produce en el tercer o cuarto año de vigencia del contrato de arrendamiento.
- c) 50% de las rentas abonadas si el ejercicio de derecho de opción se produce en el quinto año de vigencia del contrato de arrendamiento.

En cualquier caso, el porcentaje a aplicar estará determinado por la fecha de ejercicio de la opción a compra, aplicándose a la totalidad de la renta satisfecha por el arrendatario durante la vigencia del arrendamiento el porcentaje que corresponda al año en que se encuentre el contrato en el momento de su ejercicio, entendiéndose que cada año de contrato concluye el día inmediatamente anterior al inicio del mismo. En caso de ejercitarse con posterioridad a dicha fecha se aplicará el porcentaje correspondiente al siguiente año de duración del contrato.

La forma de pago del precio en caso de ejercicio de la opción será, minorado en la cuantía de la renta que proceda en función del momento de ejercicio de la opción de compra indicado anteriormente incrementado con el IVA vigente, mediante cheque bancario o conformado, o transferencia bancaria a la cuenta que se hará constar en el acuerdo de aceptación, que a tal efecto se adopte por el Ayuntamiento, del ejercicio de la opción de compra.

La venta del inmueble objeto del presente contrato se vende como cuerpo cierto a todos los efectos, en el estado en que se encuentre en ese momento y libre de cargas, salvo las propias de la compraventa.

En el momento en que la parte arrendataria decida ejercitar el derecho de opción de compra que se le ha concedido en este documento, deberá notificarlo a la propiedad mediante escrito dirigido al Servicio de patrimonio, sito en C/ Santander, N° 11-13, 41001 de Sevilla, sin necesidad de que el Ayuntamiento le invite a ejercitarlo.

El válido ejercicio del derecho de opción de compra quedará condicionado al pago del precio de la compraventa previa o simultáneamente a la formalización de la escritura.

El I.V.A. se devengará en el momento de la entrega.

Será requisito previo al ejercicio de la opción de compra, que el arrendatario se encuentre al corriente del pago de la renta del arrendamiento estipulada.

GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se deriven con motivo de la venta, tales como inserción de anuncios, gastos y honorarios de notaría, gestión e inscripción en el Registro de la Propiedad, I.V.A., Plusvalía, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

La gestión y tramitación posterior al otorgamiento de la escritura de compraventa para su inscripción en el Registro de la Propiedad y Notaría, se encomendará a la notaría designada para la formalización de la misma, siendo igualmente de cuenta del adjudicatario los gastos que por estos conceptos se generen.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES.

- Serán de cuenta del arrendatario:

- a) El abono de la renta, conforme lo establecido en el apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- b) Los gastos de contratación y consumo de energía eléctrica, agua potable, teléfono y cualquier otro servicio que derive del uso del inmueble, así como los gastos de la Comunidad de Propietarios si la hubiere.
- c) El arrendador deberá respetar las normas de la comunidad de propietarios, si la hubiere.
- d) El arrendatario podrá realizar a su cargo, durante la vigencia del contrato y previa comunicación escrita al Ayuntamiento, las obras e instalaciones que considere convenientes, siempre que no afecten a la estructura del inmueble y que no provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del inmueble, las cuales quedarán en beneficio del mismo al término del arriendo.
- e) El abono de la repercusión del Impuesto de Bienes Inmuebles de la finca objeto de arriendo, se efectuará mediante ingreso en la cuenta del arrendador, cuyos datos son los siguientes:

- Titular: Ayuntamiento de Sevilla
- Entidad: BBVA
- Concepto: Repercusión IBI Avda. Reina Mercedes, N° 10 (Alimentación KL).
- Cuenta corriente: ES xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

- f) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de seguridad Social, así como las de naturaleza tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.
- g) Usar el inmueble de propiedad municipal, para la finalidad declarada por la arrendataria, está prohibido cualquier cambio de uso. En caso contrario, será causa de resolución inmediata del contrato.
- h) Este contrato tiene un riguroso carácter personal e intransferible a favor de la arrendataria, el cual deberá ejercer la actividad de forma personal y permanente, sin perjuicio de que de ella dependan trabajadores asalariados que deben ser contratados legalmente por el adjudicatario y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- i) Queda rigurosamente prohibido la cesión, los traspasos o subarriendos, del local objeto de este contrato, sin expresa autorización escrita del arrendador.
- j) El arrendatario está obligado a conservar y a realizar a su costa, las reparaciones necesarias para el buen uso de la cosa arrendada, a fin de que la misma se encuentre en las debidas condiciones de uso y para el fin a que está destinada.
- k) Suscripción de póliza de seguro que cubra los daños del continente del local. Asimismo, la póliza que acredite la suscripción del seguro de responsabilidad civil. La cuantía del mismo habrá de ser adecuada a la actividad que vaya a desarrollarse. En cualquier caso, con carácter anual deberá aportar recibo justificativo del pago de aquél.
- l) En su caso, los gastos notariales y registrales correrán a cargo del arrendatario, que solicite la elevación a documento público y su inscripción en el Registro de la Propiedad, tanto del contrato de alquiler como el de compra.

- Serán de cuenta del arrendador:

- a) Poner a disposición del arrendatario el inmueble arrendado, en el plazo establecido al efecto, en el estado en el que actualmente se encuentra.
- b) Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.
- c) A las restantes obligaciones que establecen para los arrendadores de locales para uso distinto a vivienda, las normas arrendaticias vigentes.

OCTAVA: CONSERVACIÓN Y OBRAS.

- a) Para la conservación de la finca se estará a lo previsto en el apartado anterior para los gastos y reparaciones; y en lo no previsto, a lo establecido en el art. 21 y siguientes de la Ley 29/1994, de 29 de septiembre, de Arrendamientos Urbanos.

- b) Queda prohibida la realización de cualquier obra sin previa autorización escrita de la propiedad.
- c) El arrendatario devolverá la finca recibida al concluir el contrato en el estado en que la recibe, sin perjuicio de lo regulado a continuación.
- d) Las obras que realice el arrendatario quedarán en beneficio de la finca, sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de los aparatos o instalaciones que puedan ser retirados sin detrimento de los elementos constructivos de la finca.
- e) En el caso de que el arrendatario no ejercite el derecho de opción de compra, y una vez terminado el plazo de duración del alquiler, deberá proceder a la entrega del inmueble al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna por las mejoras que en el mismo hubiera llevado a cabo.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.

- a) El presente contrato se rige por la Ley de Arrendamientos Urbanos, además de por lo pactado en él. En su defecto, por lo dispuesto en el Título III de la citada Ley y supletoriamente por el Código Civil.
- b) Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Sevilla, para cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir del mismo, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.
- c) Las comunicaciones entre el arrendatario y el arrendador podrán realizarse por cualquier medio de contacto, siempre que se acredite su recepción por el destinatario. En particular, los fax y e mail precisarán un nuevo escrito o mensaje de confirmación.

Para que conste, y en prueba de su conformidad, los contratantes suscriben el presente documento por duplicado, en la Ciudad y fecha del encabezamiento.ö

9.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de vestuario año 2017 para el personal adscrito al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del Suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000195

Objeto: Suministro de vestuario año 2017 para el personal adscrito al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Cuantía del Contrato: 118.657,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 24.917,97 €

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes
Lote 1	20401.92003.22104	39.724,30 Euros
Lote 2	20401.92003.22104	19.862,15 Euros
Lote 3	20401.92003.22104	83.988,52 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 30 días.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

10.- Declarar adquiridos diversos objetos procedentes del Negociado de Objetos Perdidos para su donación a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar adquiridos por el Ayuntamiento de Sevilla el lote de objetos que se relacionan en el anexo adjunto al no haber sido reclamados por sus legítimos propietarios en el plazo de dos años.

SEGUNDO.- Donar los objetos relacionados en el citado anexo, a la Asociación S.O.S. ANGEL DE LA GUARDIA.

11.- Autorizar las transmisiones de la titularidad de la concesión de diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las transmisiones de titularidad solicitadas, conforme a las condiciones que se expresan en los artículos 23 y 26 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla, a los concesionarios que se indican.

1.- Expte. Núm.: 36/1.929

Nuevos Concesionarios: Doña Ana, Doña M^a Isabel y Doña Encarnación Delgado García.

Datos del enterramiento: Panteón núm. 1, de la Virgen María izquierda 3^a línea.

2.- Expte. Núm.: 231/1.957

Nuevos Concesionarios: Don Pedro, Don Eduardo, Don Rafael y Don José-Alberto Gutiérrez Cruz.

Datos del enterramiento: Osario núm. 72, del Grupo 52 izquierda.

3.- Expte. Núm.: 334/1.964

Nuevos Concesionarios: Don Francisco-Manuel, Doña Teresa, Doña M^a Dolores, y Doña Cecilia Martín Bermudo.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 44, de la calle Virgen de Regla izquierda.

4.- Expte. Núm.: 391/1967

Nuevos Concesionarios: Ana María, Doña Araceli, Doña M^a Teresa y Doña Soledad Furest Gutiérrez.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 9, de la calle Nuestra Señora de la Palma.

5.- Expte. Núm.: 741/1.980

Nuevos Concesionarios: Don Juan de Dios, Don Jesús M^a y Don Francisco-Javier Romero Mesa.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 34, de la calle San Adolfo derecha.

6.- Expte. Núm.: 867/1.971

Nuevos Concesionarios: Don Rafael, Doña Encarnación y Don Antonio Romasanta Romero.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 48, de la calle Jesús de la Pasión Grupo 3º izquierda.

7.- Expte. Núm.: 1070/1.978

Nuevos Concesionarios: Doña Rosario Ramos Ramos.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 128 de la calle San Lázaro derecha.

8.- Expte. Núm.: 1434/1.980

Nuevos Concesionarios: Doña Alegría González Gálvez.

Datos del enterramiento: osario núm. 1.722, del Grupo 62.

9.- Expte. Núm.: 1539/1.982

Nuevos Concesionarios: Manuel Reina Hijano.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 73, de la calle Cristo del Amor izquierda.

12.- Conceder unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO.- Conceder a los interesados que se relacionan a continuación, la concesión de las unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando, que igualmente se indican, conforme a las condiciones que figuran en el artículo 23 y 26 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla. Igualmente conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Cementerios, Conducción de Cadáveres y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal.

CONCESIONES POR EL PLAZO DE 75 AÑOS

1.- Expte. Núm.: 234/2.016

Concesionarios: D. José León Arcos, D^a. Cristina León Herrera y D^a. María Fernández León.

Datos del enterramiento: Columbario sito en el Grupo 16, nº 63.

2.- Expte. Núm.: 236/2.016

Concesionarios. D^a. M^a Josefa Castillo Bravo, D^a. M^a Gabriela Ibáñez Castillo y D^a. Sara Ibáñez Castillo.

Datos del enterramiento: Sepultura de Tierra sita en la C/ Virgen del Valle, nº 16, Izquierda.

3.- Expte. Núm.: 239/2.016

Concesionarios: D^a. Antonia Moreno García, D^a. Antonia Hidalgo Moreno y D^a Patricia Paredes Hidalgo.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 62, nº 3706.

4.- Expte. Núm.: 244/2.016

Concesionarios: D^a. M^a del Rosario Rodríguez Gómez y D. Manuel Gómez García.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 73, nº 65, Derecha.

5. Expte. Núm.: 250/2.016

Concesionarios: D^a Desamparados Márquez Rosell.

Datos del enterramiento: Columbario sito en Grupo 16, nº 168.

CONCESIONES POR EL PLAZO DE 50 AÑOS

1.- Expte. Núm.: 216/2.016

Concesionarios: D^a Concepción Gallardo Muraday, D. Vicente Murillo Blanco, D. Rafael Gallardo Muraday y D^a. María del Carmen Fuentes García.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 74, nº 21.

2.- Expte. Núm.: 227/2.016

Concesionarios: D. José Jiménez Fernández, D^a. Antonia Jiménez Fernández, D. Manuel Jiménez Moreno, D^a. Antonia Fernández Jiménez y D. Isaac Jiménez González.

Datos del enterramiento: Sepultura sita en C/ San Elías, nº 115, Izquierda.

3.- Expte. Núm.: 228/2.016

Concesionarios: D^a. Pilar Medina Hernández, D^a. Victoria Covadonga Curras Medina, D. Pedro Curras Medina y D^a. Ana Amores Medina.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 72, nº 170, Derecha.

5. Expte. Núm.: 230/2.016

Concesionarios: D^a. Antonia Martínez Leyton, D. Francisco Javier Martínez Leyton, D^a. Manuela Leyton Pérez, D. Juan Andrés Martínez Leyton, D^a: M^a Jesús Martínez Leyton y D. Juan Manuel Moreno Martínez.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 72, nº 73, Izquierda.

5.- Expte. Núm.: 235/2.016

Concesionarios: D^a. M^a Teresa Urtasun Martín, D^a. Mónica Urtasun Martín, D. Sergio Zancajo Urtasun y D. Javier Zancajo Urtasun.

Datos del enterramiento: Columbario sito en Grupo 16, nº 226.

6. Expte. Núm.: 251/2.016

Concesionarios: D^a. Antonia Ramos Alcaraz, D^a. Manuela de Jesús Rodríguez Ramos.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 74, nº 66.

CONCESIONES POR EL PLAZO DE 25 AÑOS

1.- Expte. Núm.: 212/2.016

Concesionarios: D. Víctor Manuel Roldán López y D^a. Inmaculada Roldán López.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 72, nº 107, Derecha.

2.- Expte. Núm.: 213/2.016

Concesionarios: D. Ángel Luis Morales Fabra, D^a. Dolores Morales Fabra, D. Rafael Morales Fabra, D^a. Carmen Morales Fabra, D. Recaredo Morales Fabra, D^a Inmaculada Morales Fabra, D. Carlos Morales Fabra y D. Jesús María Morales Fabra.

Datos del enterramiento: Columbario sito en Grupo 74, nº 4.

3.- Expte. Núm.: 214/2.016

Concesionarios: D^a M^a Luisa Pérez Deco.

Datos del enterramiento: Sepultura de Tierra sita en C/ San Felipe nº 42, Derecha.

4.- Expte. Núm.: 218/2.016

Concesionarios: D^a Carmen Dalebrook Gómez, D^a. Guadalupe Miguez Dalebrook y D^a. Marta Miguez Dalebrook.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 72, n^o 238, Derecha.

5.- Expte. Núm.: 219/2.016

Concesionarios: D^a. Rosa Martos Fernández, D^a Alba M^a Mallén Martos, D^a. M^a Carmen Martos Fernández, M^a Carmen Mallén Martos, D^a. Asunción Martos Valcárcel y D. Manuel Martos Ruiz.

Datos del enterramiento: Sepultura de Tierra sita en C/ San Plácido n^o 53, Izquierda.

6.- Expte. Núm.: 221/2.016

Concesionarios: D^a M^a Gracia Riqueni Barrios.

Datos del enterramiento: Osario sito en el Grupo 63, n^o 35, Derecha.

7.- Expte. Núm.: 225/2.016

Concesionarios: D^a Ana Carnicer Pérez, D. Miguel Carnicer Pérez y D^a. Ángeles Carnicer Pérez.

Datos del enterramiento: Osario sito en el Grupo 63, n^o 202, Izquierda.

8.- Expte. Núm.: 226/2.016

Concesionarios: D^a M^a Dolores Pompas Alcántara.

Datos del enterramiento: Osario sito en el Grupo 63, n^o 128, Izquierda.

9.- Expte. Núm.: 229/2.016

Concesionarios: D. Diego Pavón Cárdenas.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 44, n^o 608.

10.- Expte. Núm.: 232/2.016

Concesionarios: D. Juan Manuel Morillo Algarín, D. Miguel Morillo Martín, D^a. Dolores Algarín Aragón y D^a María Algarín Aragón.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 67, n^o 1065, Derecha.

11.- Expte. Núm.: 233/2.016

Concesionarios: D. Baldomero León León y D^a. Dolores Arcas Hidalgo.

Datos del enterramiento: Osario sito en el Grupo 72, n^o 213, Derecha.

12.- Expte. Núm.: 240/2.01R

Concesionarios: D^a. Concepción Russo Campano, D^a. Concepción López Ruso y D^a. M^a Victoria López Russo.

Datos del enterramiento: Osario sito en el Grupo 62, nº 2718.

13.- Expte. Núm.: 241/2.016

Concesionarios: D. Manuel Moreno Camacho, D. José Moreno Fernández y D. Diego Moreno Fernández.

Datos del enterramiento: Sepultura de Tierra sita en C/ San Agapito, nº 57, Derecha.

14.- Expte. Núm.: 242/2.016

Concesionarios: D^a Araceli Cabeza Moreno.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 72, nº 147, Derecha.

15.- Expte. Núm.: 243/2.016

Concesionarios: D^a Ana María García Vela y D^a. Manuela Vela Rivas.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 62, nº 2607.

16.- Expte. Núm.: 245/2.016

Concesionarios: D^a Dolores Gil Núñez, D^a Isabel Gil Núñez, D^a Ana M^a Gil Núñez, D^a M^a Josefa Gil Núñez y D^a Yolanda Gil Núñez.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 73, nº 28, Derecha.

17.- Expte. Núm.: 246/2.016

Concesionarios: D^a. M^a Josefa Ruiz Sánchez, D. Francisco Ruiz Sánchez y D. Antonio Ruiz Sánchez.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 63, nº 177, Izquierda.

18.- Expte. Núm.: 252/2.016

Concesionarios: D^a Antonia Reyes Pulido, D. Rafael Reyes Pulido, D. Rafael Reyes Fructuoso, D^a. Lourdes Reyes Fructuoso, D^a. M^a Dolores Fructuoso García, D. Enrique Colmena Vizueté, D. Enrique Colmena Reyes y D^a. Silvia Colmena Reyes.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 62, nº 2828.

19.- Expte. Núm.: 253/2.016

Concesionarios: D^a. Rocío Domínguez Martínez, D^a. M^a Dolores Martínez Belloso, D^a. Dolores Domínguez Martínez, D. Manuel Francisco Domínguez Martínez.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 62, nº 2937.

20.- Expte. Núm.: 254/2.016

Concesionarios: D^a. Caridad Inés Lavín Abascal, D. Martín Lavín Cabezón, D. Luis Miguel Cabezón Lavín y D^a. Caridad Cristina Cabezón Lavín.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 72, nº 191, Derecha.

21.- Expte. Núm.: 255/2.016

Concesionarios: D. Francisco Javier Navarrete Alonso.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 62, nº 2977.

22.- Expte. Núm.: 258/2.016

Concesionarios: D. Félix Cilleros Rodríguez, D. Miguel Manuel Cilleros Rodríguez, D^a Felisa Gutiérrez Gil, D^a Natalia Cilleros Gutiérrez, D. Jonathan Cilleros Gutiérrez y D. Ignacio Cilleros Manrique.

Datos del enterramiento: Osario sito en Grupo 57, nº 1332.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

13.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las cuentas rendidas por el perceptor de la subvención que a continuación se detalla:

Expediente: 46/2016.

Perceptor: Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla.

N.I.F.: XXXXXXXXXX

Importe: 20.000,00 ¢.

Finalidad: Colaborar en los gastos que se originen con motivo de la celebración del Pregón de la Semana Santa del año 2016.

14.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las cuentas rendidas por el perceptor de la subvención que a continuación se detalla:

Expediente: 49/2016

Perceptor: Hermandad de la Hiniesta

N.I.F.: XXXXXXXXXX

Importe: 4.808,00 ¢

Finalidad: Colaborar en los gastos que se originaron por traslado de la imagen de la Virgen al Altar del Ayuntamiento con motivo de la Festividad del Corpus Christi de 2016.

15.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a dos entidades.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las cuentas rendidas por los perceptores de las subvenciones que a continuación se detallan:

Expediente: 148/2016.

Perceptor: ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA ðANCCEö.

N.I.F.: XXXXXXXXXX

Importe: 100.000,00 ¢.

Finalidad: Colaborar en los gastos originados con motivo de la celebración del Salón Internacional del Caballo-SICAB 2016, durante los días del 15 al 20 de noviembre.

Expediente: 45/2016.

Perceptor: CONSEJO DE BANDAS DE MÚSICA PROCESIONAL DE SEVILLA.

N.I.F.: XXXXXXXXXX

Importe: 8.200,00 ¢.

Finalidad: Colaborar en los gastos que se originen con motivo de la Exposición Homenaje a Santa Cecilia, patrona de la música, a celebrar entre los días 16 al 21 de noviembre de 2016.

16.- Aprobar gasto, memoria general y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de escenarios, luminotecnia y megafonía para los actos a celebrar por la Delegación de Fiestas Mayores en 2017 y enero de 2018.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar la memoria general del servicio y asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en los presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2017	44.440,00 euros
2018	2.750,00 euros

Respecto a la anualidad futura, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000204.

Objeto: Alquiler de escenarios, luminotecnia y megafonía para los actos a celebrar por la Delegación de Fiestas Mayores en 2017 y enero 2018.

Cuantía del Contrato: 39.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 8.190,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
40002.33802.22609/2017	44.440,00 euros
40002.33802.22609/2018	2.750,00 euros

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 10 de enero de 2018.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

Artículo aplicable: 169 en relación con el 174 e) TRLCSP.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002357.

17.- Adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica al recinto ferial durante la preparación y funcionamiento de la Feria de Abril de 2017.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Total
ENDESA ENERGÍA SAU	100 puntos	100 puntos
WATIUM, S.L.	84,39 puntos	84,39 puntos
AURA ENERGÍA, S.L.	80,49 puntos	80,49 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2016/001555.

OBJETO: Suministro de energía eléctrica al recinto ferial durante la preparación y funcionamiento de la Feria de Abril de 2017.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 205.988,31 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 148.240,73 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 31.130,55 ¢.

IMPORTE TOTAL: 179.371,28 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
40002.33802.22100	179.371,28 euros

ADJUDICATARIO: ENDESA ENERGÍA S.A.U. XXXXXXXXXX
GARANTÍA DEFINITIVA: 7.412,04 ¢.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, precio.
CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002357.

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 40002.33802.22100/17, el saldo de 69.874,57 ¢, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2016.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

18.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de cubas para el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y, asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2017	970,30 euros
2018	1.940,60 euros
2019	970,30 euros

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios para financiar las obligaciones derivadas del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.2 del RDL 3/2001, de 14 de noviembre, TRLCSP. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

CUARTO: El contrato de suministros a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 57/16 FACTUM 2016/001562.

Objeto: Suministro de cubas, en régimen de alquiler, para el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes.

Cuantía del Contrato: 3.207,60 €, IVA no incluido.

Importe del IVA 21%: 673,60 €.

Importe total: 3.881,20 €.

El valor estimado del contrato 4.811,40 € (incluyendo una posible prórroga de otro año más), IVA excluido.

El precio máximo de la cuba de licitación es de 133,65 €, IVA no incluido, por valor de 28,07 €, resultando un total de 161,72 € IVA incluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
60101.23102.22699/17	970,30 euros
60101.23102.22699/18	1.940,60 euros
60101.23102.22699/19	970,30 euros

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: La duración del contrato es de dos años desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable un año más, en virtud del artículo 290 TRLCSP, por mutuo acuerdo manifestado con cinco meses de antelación a la finalización del contrato inicial.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin Publicidad. Precio.
Código de la Factura: LAOOO2175, LO1410917, LA0002374.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

19.- Iniciar expediente para la resolución del contrato de servicio de redacción de proyecto y asistencia técnica durante la ejecución de obra de instalación eléctrica y de calefacción en el CEIP Arrayanes.

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar expediente para la resolución por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato de servicio de asistencia técnica de redacción de proyecto de instalaciones eléctricas y de calefacción de CEIP ARRAYANES y asistencia técnica durante la ejecución de la obra, adjudicado a D. Carlos Bausa Crespo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223.d, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Conceder al contratista un plazo de audiencia de 10 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP, y dar traslado al mismo de los informes emitidos en el expediente, que sirven de motivación al presente acuerdo.

TERCERO.- Conceder al avalista, Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caucción S.A. un plazo de audiencia de 10 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP, y dar traslado al mismo de los informes emitidos en el expediente, que sirven de motivación al presente acuerdo.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

20.- Aprobar la Convocatoria del Programa de Inmersión Cultural y Lingüística 2017.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria del Programa de Inmersión Cultural y Lingüística 2017 que figura incorporada al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 110.000,00 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 50102-33403-48102 del Presupuesto Municipal vigente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la Convocatoria.

TERCERO.- Efectuar la publicación de la Convocatoria pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTOS DE URGENCIA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A.- Disponer el cese de la Directora General del Distrito Casco Antiguo.

ACUERDO

PRIMERO.- Disponer el cese de D^a. Margarita Asuar Jiménez como Directora General del Distrito Casco Antiguo, con efectividad de la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 10 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

B.- Aprobar gasto, pliegos de condiciones y anexos para la contratación del arrendamiento de un local de oficinas para sede del Centro de Servicios Sociales Nervión.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en el Presupuesto un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2017	21.930,00 euros
2018	26.316,00 euros
2019	26.316,00 euros
2020	26.316,00 euros

Respecto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000063

Objeto: INSTRUIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DE OFICINAS PARA SEDE DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES NERVIÓN.

Cuantía del Contrato: 83.370,25 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 17.507,75 €.

Importe total: 100.878,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
20408.93000.20200	21.930,00 Euros
20408.93300.20200	26.316,00 Euros
20408.93300.20200	26.316,00 Euros
20408.93300.20200	26.316,00 Euros

Plazo de ejecución: 4 años, prorrogable por otros dos años.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA 0002193.

QUINTO: Declarar la urgencia del expediente de contratación como consecuencia de la necesidad de ubicar la UTS puesto que en el local donde estaban se han hundido los techos y paredes, con los efectos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

C.- Aceptar la cesión temporal de la pintura original que se reproduce en el cartel de la Semana Santa de 2017 para su exposición en la Casa Consistorial.

ACUERDO

ÚNICO: Aceptar la cesión que hace el Consejo General de Hermandades y Cofradías, de la pintura original que se reproduce en el cartel de la Semana Santa de 2017, del pintor José Cerezal, para su exposición conjuntamente con el cartel de las Fiestas Mayores de 2017, en un patio de la Casa Consistorial, durante los días 10 de marzo al 17 de abril, asumiendo el Consejo cualquier tipo de contingencia que pudiera surgir durante su traslado y depósito.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

D.- Aprobar la propuesta de resolución definitiva de subvenciones, en el marco de la convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla, durante la anualidad 2017ö.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de resolución definitiva de subvenciones, en el marco de la "Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla, durante la anualidad 2017", conforme al siguiente detalle:

1.- Relación de proyectos para los que se propone subvención, Anexo I, con el siguiente detalle:

ANEXO I: PROYECTOS A LOS QUE SE LES PROPONE SUBVENCIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO

MODALIDAD: COMEDORES SOCIALES.

ENTIDAD	PROYECTO	PTOS.	PROPUESTA SUBV.
1	COMEDOR BENÉFICO SAN VICENTE DE PAÚL. COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	94,00	89.745,57 p
2	COCINA ECONÓMICA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	93,00	88.790,83 p
6	FUNDACION HOSPITALARIA ORDEN DE MALTA	68,00	64.922,32 p
10	ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS	78,00	69.500,00 p
5	HERMANDAD DEL DULCE NOMBRE DE BELLAVISTA	72,00	68.741,28 p
4	ASOCIACION LOYOLA TORREBLANCA	56,00	14.000,00 p
11	MUJERES SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO	46,00	29.300,00 p

	DESDE EL SUR CONSTRUYENDO LA IGUALDAD		
TOTAL			425.000,00 p

MODALIDAD: CATERING SOCIALES.

ENTIDAD	PROYECTO	PTOS.	PROPUESTA SUBV.
9 ASOCIACIÓN ENTRE AMIGOS	SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO	65,00	101.299,00 p
3 ASOCIACIÓN DE HERMANAMIENTOS DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (AHEPUMUCIA)	CATERING SOCIAL	45,00	70.130,00 p
7 ASOCIACIÓN LA CASA DE TODOS	CATERING SOCIAL LA CASA DE TODOS	44,00	68.571,00 p
TOTAL			240.000,00 p

2.- Relación de proyectos no subvencionados por no haber obtenido puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, Anexo II:
No se recoge ningún proyecto en el Anexo II.

3.- Relación de proyectos excluidos por los motivos que se indican, Anexo III, con el siguiente detalle:

ANEXO III: PROYECTOS EXCLUIDOS

MODALIDAD: CATERING SOCIALES.

ENTIDAD		PROYECTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
8	HUMANOS RECURSOS	CON CATERING SOCIAL	No ajustarse a lo establecido en la "Disposición Segunda" El ámbito territorial establecido para la modalidad de catering no contempla el territorio del proyecto presentado

SEGUNDO.- Delegar en la persona titular de la Dirección General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo la resolución de las incidencias que pudieran plantearse en relación a los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados, así como otras modificaciones de los proyectos por circunstancias sobrevenidas y motivadas.

TERCERO.- Notificar mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la Plaza de San Sebastián, nº 1, Sevilla, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios del Área de Bienestar Social y Empleo, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos, conforme a lo establecido en las disposiciones de la "Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla, anualidad 2017".

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y Art 18 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información en el Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 06/06/2017), se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

E.- Aceptar reintegro de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar el reintegro realizado por la Entidad òFundación Addecoö más los intereses de demora correspondientes, en relación al expediente que se cita a continuación:

EXPTE: 18/14 (PS: 28)

CONCEPTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES Y/O ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2014.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN ADDECO.

PROYECTO: ESCUELA ITINERANTE. INDIVIDUO Y SOCIEDAD.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.181,00 ¤

IMPORTE REINTEGRADO POR LA ENTIDAD: 2.181,00 ¤+190,22 ¤
(INTERESES DE DEMORA).

La devolución realizada a iniciativa del beneficiario, reintegro total de la subvención percibida más los intereses legales correspondientes, encuentra su cobertura legal en el Art 90 del Real Decreto 887/de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Art 21 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a la Entidad interesada a los efectos oportunos.

F.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines de subvenciones concedidas a dos entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE: 16/2015 (Proveniente ZEA)
CONCEPTO: CONVENIO
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
PROYECTO: PROYECTO INTEGRAL DE INCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE SEVILLA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 500.000,00 ¤
IMPORTE JUSTIFICADO: 500.058,80 ¤.

EXPTE: 10/2015 (Proveniente ZEA)
CONCEPTO: CONVENIO
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.
PROYECTO: RESIDENCIA UNIVERSITARIA FLORA TRISTÁN.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 15.000,00 ¤
IMPORTE JUSTIFICADO: 17.169,09 ¤

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

G.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 106.1)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ASPANRI.
PROYECTO: ACCIONES FORMATIVAS, POTENCIACIÓN DE LA AUTONOMÍA EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.
CIUDAD-PERSONAS CON DISCAPACIDAD
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.361,00 ¤.
IMPORTE JUSTIFICADO: 3.361,21 ¤.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 106.2)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ASPANRI.
PROYECTO: PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SINDROME DE DOWN.
CIUDAD-PERSONAS CON DISCAPACIDAD
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.628,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 3.628,40 p.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 73)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN CENTRO PASOS.
PROYECTO: PROYECTO DE OCIO DEPORTIVO CON NIÑOS CON
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DE MEJORA DE LA
CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS.
CIUDAD-DISCAPACIDAD
IMPORTE SUBVENCIONADO: 7.268,64 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 7.383,29 p.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 23)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN SETA.
PROYECTO: ATENCIÓN TEMPRANA A MENORES CON TRASTORNOS DEL
DESARROLLO O RIESGO DE PADECERLOS.
CIUDAD DISCAPACIDAD
IMPORTE SUBVENCIONADO: 6.814,35 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 9.715,21 p.

EXPTE.: 12/2014 La (P.S. 79.1)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: PROGRAMA DE APOYO AL ENVEJECIMIENTO.
C.S.S.C. BERMEJALES.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.307,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.307,00 p.

EXPTE.: 12/2014 La (P.S. 79.2)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: PUNTO DE ENCUENTRO.
C.S.S.C. BERMEJALES.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.127,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 4.562,00 p.

EXPTE.: 12/2014 La (P.S. 79.3)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: PROGRAMA DE APOYO AL ENVEJECIMIENTO.
C.S.S.C. LOS CARTEROS.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.000,25 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.000,25 p.

EXPTE.: 12/2014 La (P.S. 79.5)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: PROGRAMA DE APOYO AL ENVEJECIMIENTO.
C.S.S.C. CASCO ANTIGUO.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.200,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.200,00 p.

EXPTE.: 12/2014 La (P.S. 79.7)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: PROGRAMA DE APOYO AL ENVEJECIMIENTO.
C.S.S.C. CERRO-SU EMINENCIA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.400,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.400,00 p.

EXPTE.: 12/2014 La (P.S. 79.11)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: PROGRAMA DE APOYO AL ENVEJECIMIENTO.

C.S.S.C. MACARENA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.800,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.800,00 p.

EXPTE.: 12/2014 La (P.S. 79.12)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.
C.S.S.C. MACARENA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.500,00 p.
IMORTE JUSTIFICADO: 1.500,00 p.

EXPTE.: 12/2014 La (P.S. 79.13)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: PROGRAMA DE APOYO AL ENVEJECIMIENTO.
C.S.S.C. NERVIÓN.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.000,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.000,00 p.

EXPTE.: 12/2014 La (P.S. 79.21)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: PROGRAMA DE APOYO AL ENVEJECIMIENTO.
C.S.S.C. TRIANA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.500,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.500,00 p.

EXPTE.: 12/2014 La (P.S. 79.22)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: PROGRAMA EMPLEATE A FONDO.
C.S.S.C. TRIANA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.598,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.598,00 p.

EXPTE.: 12/2014 La (P.S. 79.24)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.
C.S.S.C. BELLAVISTA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.372,00 ¢.
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.372,00 ¢.

EXPTE.: 12/2014 La (P.S. 36.6)
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALQUIMIA MEDIACIÓN (Antes ARANGO).
PROYECTO: ENTRE PALABRAS.
C.S.S.C. ALCOSA ó POLÍGONO AEROPUERTO.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.760,00 ¢.
IMPORTE JUSTIFICADO: 3.790,44 ¢.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

H.- Aprobar reintegro de subvención concedida para la ejecución del Programa de Intervención para el Realojo de Familias del Asentamiento Chabolista El Vacieö.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reintegro de la subvención concedida, al amparo de la Orden de fecha 28 de mayo de 2014, mediante Resolución con fecha 31 de marzo de 2015 de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, para la ejecución del Programa Intervención para el Realojo de Familias del Asentamiento Chabolista El Vacie, en el importe de 3.051,29 ¢, correspondiente al 58,57 % de la subvención concedida e ingresada pero no ejecutada del presupuesto total de 116.950,00 ¢.

Este crédito, a reintegrar del presupuesto de ingresos, podrá anularse o compensarse de la siguiente aplicación presupuestaria y por el importe que a continuación se señala:

60101 23114 14300 (C.P. 2015 3 00000 91) por importe de 3.051,29 ¢.

SEGUNDO.- Aprobar el abono a la entidad subvencionante del importe de 123,35 ¢, correspondientes a los intereses de demora generados desde la fecha de materialización del pago de la subvención 28 de octubre 2015, hasta el 20 de febrero de 2017, día en el que se emite Modelo 022 por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de Reintegro Parcial Voluntario de subvención PICGA-14 concedida al Ayuntamiento de Sevilla, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el presupuesto municipal para el abono de tal concepto 20103-93401-35200, de conformidad con el art. 125.1 del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, en virtud del régimen jurídico previsto en el art. 2 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social, según Orden de 21 de junio de 2013 de la citada Consejería.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la administración subvencionante.

EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

I.- Aprobar Acuerdo de Colaboración Educativa con el IES òMacarenaö, para el desarrollo y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus alumnos, mediante prácticas en las dependencias adscritas al Centro Cívico Tejar del Mellizo.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el Acuerdo de Colaboración Educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales y el Instituto de Educación Secundaria òMacarenaö, dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es el desarrollo y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus alumnos, mediante prácticas en las dependencias adscritas al Centro Cívico Tejar del Mellizo.

El texto del Acuerdo de Colaboración a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL I.E.S. MACARENA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

De una parte D^a Rosa Antonia Álvarez Márquez, con D.N.I. XXXXXX como Directora del Centro docente I.E.S. Macarena de Sevilla.

Y por otra parte, Ilma. Sra. D^a. Adela Castaño Diéguez, con D.N.I. XXXXXX, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (con CIF XXXXXX), en Plaza Nueva nº1-41001, con el centro de trabajo afectado por el presente acuerdo en Centro Cívico El Tejar del Mellizo, C/ Santa Fe, 2, 41011 Sevilla.

DECLARAN

ÉQue se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.

É Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

ÉSuscribir el presente Acuerdo de Colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de Septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.

ÉEl presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso:

CLÁUSULAS

1. El alumno/a no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración del período de formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.

3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (B.O.E de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del Centro Docente a través del Profesor/a responsable del seguimiento que, a efectos de este acuerdo será D^a Carmen Vicent Paz.
6. El centro de trabajo colaborador nombrará un Tutor o Tutora para la coordinación y el seguimiento de la Formación en Centros de Trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será D^a M^a Ángeles Leo Pérez.
7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.
8. El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Orden que regula la Fase de Formación en Centros de Trabajo.
9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada Orden.
10. En todo momento el alumno/a irá provisto del D.N.I.
11. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente. El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades. Dichas obligaciones de confidencialidad

subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio.ö

J.- Aprobar Acuerdo de Colaboración Educativa con el IES õMacarenaö, para el desarrollo y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus alumnos, mediante prácticas en las dependencias adscritas al Centro Cívico Hogar San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el Acuerdo de Colaboración Educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales y el Instituto de Educación Secundaria õMacarenaö, dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es el desarrollo y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus alumnos, mediante prácticas en las dependencias adscritas al Centro Cívico Hogar San Fernando.

El texto del Acuerdo de Colaboración a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

õACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL I.E.S. MACARENA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

De una parte D^a Rosa Antonia Álvarez Márquez, con D.N.I. XXXXXX como Directora del Centro docente I.E.S. Macarena de Sevilla.

Y por otra parte, Ilma. Sra. D^a. Adela Castaño Diéguez, con D.N.I. XXXXXX, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (con CIF XXXXXX), en Plaza Nueva nº1-41001, con el centro de trabajo afectado por el presente acuerdo en Centro Cívico Hogar San Fernando, C/ Don Fadrique, 57-59, 41009 Sevilla.

DECLARAN

ÉQue se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.

É Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

É Suscribir el presente Acuerdo de Colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.

É El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso:

CLÁUSULAS

1. El alumno/a no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración del período de formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (B.O.E de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del Centro Docente a través del Profesor/a responsable del seguimiento que, a efectos de este acuerdo será D José Andrés Domínguez Pascua.
6. El centro de trabajo colaborador nombrará un Tutor o Tutora para la coordinación y el seguimiento de la Formación en Centros de Trabajo que garantice la orientación

y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será D^a Julia González Luza.

7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.

8. El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Orden que regula la Fase de Formación en Centros de Trabajo.

9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada Orden.

10. En todo momento el alumno/a irá provisto del D.N.I.

11. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente. El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades. Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio.ö

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

K.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas en la Convocatoria General de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2015 (expte. 39/2015, P.S. 14) a:

- Asociación de Mujeres Las Moradas, con CIF XXXXXX, para la ejecución del Proyecto "Estimulación cognitiva y animación sociocultural", por importe de 2.016 euros.
- Asociación AMAMA, con CIF XXXXXX, para la ejecución del Proyecto "Asesoramiento y apoyo psicológico a mujeres con cáncer de mama", por importe de 3.000 euros.
- Asociación Colaboratorias-Laboratorio de Iniciativas Sociales con CIF XXXXXX, para la ejecución del Proyecto "Estimulación cognitiva y animación sociocultural", por importe de 3.028,01 ¢.

L.- Nombramiento de ponente para la impartición de la conferencia "Feminismo para principiantes".

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar ponente a Nuria Varela Menéndez para la impartición de la conferencia denominada "Feminismo para Principiantes" que se va a realizar en el espacio de la Alameda de Hércules, el próximo día 11 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Establecer la cantidad de 550¢ como percibo de honorarios por parte de la ponente Nuria Varela Menéndez, debiendo dicho gasto, ser imputado a la aplicación presupuestaria 50401.23115.22799 conforme al siguiente detalle:

Importe: 550 ¢

Descuento por concepto IRPF:

- Concepto: Conferencia
- Clave: F
- Subclave: 02

- Tipo aplicable: 15

TERCERO: El resto de gastos generados con motivo de la organización de las actividades de la Ruta 8 de marzo, están recogidos en el expediente de contratación 2017/000286 tramitado por el Servicio de la Mujer.